

Río Gallegos, 12 de julio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0105.052/2022 del Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60 obra Nota N° 035/22 de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales Cooperación Académica UNPA, informando que en el marco del Programa de Intercambio Académico Latinoamericano PILA, el estudiante de la Universidad del Caribe, Jesús Aldahir MORA RAMIREZ, ha sido aceptado para cursar asignaturas en ésta Unidad Académica, durante el primer cuatrimestre del año 2023;

QUE el estudiante optó cursar las asignaturas Patrimonio Cultural: Circuitos I, Procesos Históricos y Análisis y Producción del Discurso, correspondientes al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Turismo;

QUE por Nota N° 123/23 la Secretaria Académica ha tomado la intervención de su competencia;

QUE a los fines de dar continuidad al procedimiento, se sugiere realizar la inscripción como alumno sistemático en la carrera mencionada, exceptuarlo de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA (ello en el marco de las condiciones previstas en el Programa de Intercambio Académico Latinoamericano PILA) y registrar su respectiva actuación académica;

QUE por Resolución N° 895/10-R-UNPA se autorizó la creación del Programa de Movilidad Estudiantil – Ciclo de Transferencia de Créditos en el sistema de gestión de alumnos SIU-GUARANI, destinado a la gestión y certificación de la actuación académica de los alumnos que participen de actividades de formación de grado en esta Universidad en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR con carácter de excepción la inscripción de Jesús Aldahir MORA RAMIREZ, como alumno sistemático en la carrera Licenciatura en Turismo que se dicta en la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, en el marco del Programa de Intercambio Académico Latinoamericano PILA.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTUAR a Jesús Aldahir MORA RAMIREZ, de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la inscripción de Jesús Aldahir MORA RAMIREZ ,se realiza al solo efecto de llevar a cabo la movilidad.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Secretaría Académica de esta Unidad Académica deberá registrar la actuación académica del alumno Jesús Aldahir MORA RAMIREZ.-

ARTICULO 5°.-Regístrese.Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Coordinación de Relaciones Interinstitucionales Cooperación Académica UNPA , Dirección de Posgrado, Secretaría General Académica, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-




 Arg. Guillermo Maltgarejo
Decano
UNPA UARG